CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888, expedida en la ciudad de Manizales, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante la Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, debidamente facultado según Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor MARCO ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.088.992 expedida en Guamo - Tolima, quien actúa en calidad de Representante Legal de **DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.402.602-4, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 25 de junio de 2026, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato No. **085-00-B-COFAC-BACOF-2026**, cuyo objeto es: **"*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, INCLUYENDO EL DESMONTE DEL EQUIPO EXISTENTE*"**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECICIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($18.100.000,00)**, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precios, presentado por el contratista en su oferta y la verificación aritmética realizada por el Comité Evaluador Económico, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO antes de iva	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR DE CALOR INDUSTRIAL PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	GLOBAL	1	$ 23,000,000	15,210,084.03	15,210,084.03	2,889,915.97	18,100,000.00	18,100,000.00

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

VIGENCIA 2026									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITE	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	01	01	004	003	09		10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$18.100.000,00
TOTAL VIGENCIA 2026									$18.100.000,00
CDP 71626 DEL 11 DE MAYO DE 2026									

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Valor del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($18.100.000,00)**, **incluidos los impuestos de ley.**

PAGOS	FECHA CORTE	PAC MES	VALOR
ÚNICO PAGO	30 DE SEPTIEMBRE 2026	PAC NOVIEMBRE 2026	PAGO TOTAL - 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.
TOTAL, EJECUCIÓN			**100%**

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Unidad Militar Aérea del Grupo Aéreo del Oriente, Base Aérea “CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses ubicada en Marandúa, Vichada”.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 30 de septiembre de 2026 en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF,

previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones

7.1 Obligaciones Particulares del Contratista

I. Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, con la máxima calidad e idoneidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, las cláusulas contractuales, las normas aplicables y las instrucciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
II. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier imposibilidad o dificultad en la ejecución del mismo y proponer soluciones viables.
III. **Lugar del servicio:** Las actividades contempladas en la ficha técnica y los bienes adquiridos dentro del objeto contractual se desarrollarán exclusivamente en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente "CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses", ubicado en Marandúa – Vichada. Y deberán ser entregados
IV. **Horarios:** El Grupo Aéreo del Oriente no impone restricción de horarios para la ejecución de actividades. Cualquier actividad a ejecutar de acuerdo al objeto contractual podrá llevarse a cabo en el horario que se requiera, previa notificación formal al supervisor del contrato. El contratista será plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la jornada de trabajo de su personal, incluyendo aquellas relacionadas con horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, conforme a la legislación laboral vigente.
V. La vinculación, remuneración y demás condiciones laborales del personal serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá garantizar el pago íntegro y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social. El personal contratado no tendrá vínculo laboral alguno con la Fuerza Aeroespacial Colombiana ni con el Grupo Aéreo del Oriente
VI. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera un plazo adicional para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar la prórroga de manera oportuna, debidamente justificada y con la aprobación previa del supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
VII. El CONTRATISTA deberá remitir al supervisor del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del mismo, las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
VIII. Todo lo requerido en transporte terrestre o aéreo tanto de personal, como de equipos, entre otros, para efectuar las actividades de acuerdo al objeto contractual estarán a cargo del contratista. Llegado el caso y de ser posible para la Unidad, se coordinarán vuelos de apoyo, sin que ello sea compromiso u obligación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Donde fuera posible el uso de los vuelos de apoyo, se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones: La información del personal quien va a ejecutar el contrato debe ser enviada al supervisor del contrato con mínimo ocho (08) días de antelación a la fecha programada para el vuelo.
IX. Una vez suministrada dicha información al supervisor del contrato, el personal contratista que realizara el desmonte e instalación, puesta en funcionamiento del equipo deberá estar atento las 24 horas del día al llamado del supervisor del contrato para que acuda al Comando Aéreo de Transporte (CATAM) para tomar el vuelo de apoyo. Lo anterior, teniendo en cuenta la flexibilidad de los vuelos de apoyo de la FAC.

Así mismo, los ingresos al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) deberán ser coordinados con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, previa articulación con el enlace designado del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), con el fin de gestionar la respectiva autorización por parte de OPAIN. Lo anterior aplica para la entrega de herramientas, equipos y/o materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual. Dichos elementos deberán ser entregados al militar designado como enlace GAORI, quien será responsable de su recepción, acopio y posterior envío mediante vuelo de apoyo hacia el Grupo Aéreo del Oriente.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que las operaciones aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) están priorizadas en función del cumplimiento de su misión institucional; en consecuencia, la asignación de cupos en vuelos de apoyo estará sujeta a disponibilidad y a dicha priorización.

En ese sentido, se aclara que el transporte aéreo de personal, herramientas y/o materiales **no constituye una obligación por parte de la FAC para los contratistas**.

Por lo anterior, el contratista deberá prever alternativas logísticas para el ingreso al sitio, incluyendo el acceso por vía terrestre a través de las rutas disponibles vía Bogotá – Puerto Gaitán - (lancha rápida) – La Primavera - (transporte terrestre) – Grupo Aéreo del Oriente

Hospedaje y alimentación: El CONTRATISTA será responsable de gestionar y asumir los costos de hospedaje y alimentación del personal asignado al contrato.

Hospedaje: $20.000 por noche por persona.

Alimentación:

Fines de semana y festivos: desayuno $10.000; almuerzo especial entre $24.000 y $26.000.

Días hábiles: “arranche” (desayuno y almuerzo) entre $15.000 y $20.000.

Se aclara que NO se suministra cena en el casino en ningún día, y que los pagos por estos servicios deben realizarse de forma anticipada o diaria, sin posibilidad de crédito.

Los valores anteriormente señalados están sujetos a modificaciones conforme a decisiones administrativas o cambios en las políticas del Comando de la Unidad.

NOTA: La Fuerza Aeroespacial Colombiana por condiciones operacionales de sus aeronaves y/o situaciones imprevisibles, puede demorar el regreso del personal contratista entre 6 a 15 días desde GAORI; en caso de presentarse esta situación es deber del contratista asumir los gastos extras que demande su estadía.

X. Constituir y actualizar, cuando aplique, las pólizas exigidas en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

XI. Cargar oportunamente en SECOP II la factura electrónica y los documentos necesarios para el trámite de pago.

XII. Cumplir con los compromisos de anticorrupción y antisoborno, impartiendo directrices a sus empleados y agentes para observar en todo momento la legalidad, especialmente en lo relativo a la prohibición de sobornos y actos corruptos, conforme a la Ley 1474 de 2011 y otras normas aplicables.

XIII. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, riesgos laborales y pensiones, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 780 de 2016, entre otras, enviando mensualmente los certificados al supervisor del contrato.

XIV. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley y reglamentos aplicables al contrato.

XV. Ejecutar las actividades contratadas a todo costo (desinstalación, adquisición e instalación y puesta en funcionamiento).

XVI. Presentar la factura y demás documentos requeridos dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al acta de recibo a satisfacción.

XVII. Reconocer que cualquier demora en el pago derivada del incumplimiento en la entrega de documentación completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

XVIII. El contratista no debe realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato, incluso si es solicitada por un funcionario de la FAC. Dicha actividad debe estar incluida en el contrato; de lo contrario, no se llevará a cabo.

XIX. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el **Formato de Datos del Beneficiario – Cuenta SIIF**, debidamente diligenciado y firmado, junto con los documentos de soporte requeridos por la entidad. Esta obligación es indispensable para el registro del contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y para la gestión de los pagos derivados del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la suspensión del trámite contractual y/o de pagos hasta tanto se cumpla con lo exigido.

XX. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar **Certificación Bancaria** expedida con antelación no mayor a 30 días calendario. Dicha certificación deberá indicar expresamente el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta bancaria (de ahorros o corriente) y confirmar que la cuenta se encuentra activa y vigente.

XXI. El contratista deberá contemplar dentro de su oferta todos los costos asociados al transporte terrestre, fluvial hasta el Grupo Aéreo del Oriente en Marandúa – Vichada

XXII. El contratista otorgará garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibido a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, instalación y funcionamiento

XXIII.

XXIV. El contratista deberá entregar Incluye obligación de entregar:

- Manual técnico
- Diagrama eléctrico actualizado
- Ficha técnica del motor
- Certificado de cumplimiento RETIE si aplica
- Plano “as built” del tablero.

XXIV. El nuevo equipo deberá ser igual o superior en especificaciones eléctricas, mejorando capacidad de extracción y eficiencia térmica.

XXV. El contratista será responsable del retiro y disposición adecuada de residuos generados durante la instalación.

XXVI. El contratista deberá realizar la **desinstalación técnica del extractor actualmente instalado en el punto de intervención,** lo cual debe Incluir:

- Desconexión eléctrica segura.
- Retiro de anclajes.
- Entrega del equipo desmontado al supervisor del contrato.

XXVII. El oferente deberá adjuntar ficha técnica del equipo ofertado, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones aquí establecidas.

7.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá:

- Ejecutar el objeto contractual conforme a los principios de calidad, eficacia y mejora continua, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.
- Cumplir con los procedimientos internos, instructivos y lineamientos establecidos por la Unidad relacionados con control de calidad en la prestación del servicio.
- Entregar productos nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y con respaldo del fabricante.
- Garantizar la trazabilidad de los componentes suministrados, cuando aplique.
- Permitir las actividades de supervisión, seguimiento y verificación realizadas por el supervisor del contrato.
- Subsanar oportunamente cualquier no conformidad detectada durante la ejecución contractual, sin costo adicional para la Entidad.
- Entregar documentación técnica completa y actualizada del equipo instalado

7.3 Seguridad Física y de la Información.

I. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme al compromiso de confidencialidad suscrito, el cual hace parte integral del mismo.

II. En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 *"Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC"*, el personal del contratista deberá diligenciar y presentar los formatos OA-JIAEC-FR-210 (Formato No. 1 - Estudio de Seguridad Personal) y OA-JIAEC-FR-214 (Formato No. 5 - Consentimiento Previo, Expreso e Informado), junto con sus respectivos documentos soporte. Estos formatos serán proporcionados por el supervisor del contrato y su presentación es requisito indispensable para el ingreso del personal a las instalaciones militares. El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación del acta de inicio para entregar los estudios de seguridad del personal. En caso de que alguno de los trabajadores no apruebe dicho estudio, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un término no mayor a tres (3) días calendario. Las demoras en la entrega o aprobación de estos estudios no constituirán causal de ampliación del plazo contractual ni eximirán al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal vinculado al contrato sea de nacionalidad colombiana, en cumplimiento de la Directiva Permanente N.º 057/2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DICOI.

IV. Dado que las actividades se ejecutarán en una instalación militar activa, el CONTRATISTA deberá acatar todas las normas de seguridad, control de acceso y tránsito vehicular establecidas por el Grupo Aéreo del Oriente.

V. El CONTRATISTA deberá suministrar al personal operativo y técnico los uniformes adecuados a su actividad, los cuales deberán incluir, como mínimo, una **prenda superior con el logotipo visible de la empresa**. Asimismo, será obligatorio que el personal porte:

- Carné institucional de la empresa.
- Carné o certificado vigente de afiliación a la EPS y ARL

7.4 Seguridad y salud en el trabajo.

- El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021, y demás disposiciones aplicables, así como con la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la

Fuerza Aeroespacial Colombiana (GH-JERLA-GUI-003).

- Antes del inicio de labores y con cada cambio de personal, el CONTRATISTA deberá coordinar con la supervisión del contrato la inducción obligatoria en la Unidad, impartida por la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, deberá presentar para cada trabajador:
-
- Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Planilla de pago de seguridad social mensual.
-
- El CONTRATISTA será responsable de suministrar a todo su personal la dotación completa de EPP y elementos de bioseguridad conforme al riesgo inherente de las actividades a realizar
- El CONTRATISTA deberá implementar medidas preventivas eficaces para evitar accidentes de trabajo. En caso de incidentes o siniestros, asumirá plena responsabilidad civil, laboral, administrativa y penal, según corresponda. La Fuerza Aeroespacial Colombiana no asumirá costos ni indemnizaciones derivadas de la negligencia del contratista o su personal.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el ingreso o permanencia de personal bajo efectos de sustancias psicoactivas o alcohólicas. Si se detecta esta situación, el CONTRATISTA deberá retirar inmediatamente al trabajador, sin perjuicio del procedimiento disciplinario interno.

7.5 Gestión ambiental

I. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No 001 / 2023. “Gestión Ambiental FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen
II. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

7.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables

COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son: Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados

en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

COMPRAS RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Entendiendo el concepto de Compras Públicas Sostenibles como el medio por el cual se busca reducir el impacto ambiental y la generación de ahorros de energía en la adquisición de los productos y servicios; para la adquisición del presente objeto, tiene relevancia la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos y consumo de recursos naturales, como impacto a la contaminación del suelo o el agua, salud humana y el ambiente.

Son procesos de contratación donde las entidades públicas seleccionan bienes, obras o servicios que reducen impactos ambientales negativos, promueven condiciones laborales justas y apoyan el desarrollo social, sin perder criterios de eficiencia, calidad y economía.

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR

DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.402.602-4

Dirección: Carrera 15 No. 73-34 Of. 124 Edif. CONDOR - Bogotá, D.C.

Celular: 3137919341

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC

NIT: 899.999.102-2.

Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

Teléfono: 3159800 ext. 78012

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPARO	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	30%	$5.430.000,00	Desde la firma electrónica del contrato el plazo de ejecución y seis (06) meses más.	30/mar/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	$9.050.000,00	Desde el recibo a satisfacción y un (01) año más.	30/sept/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	5%	$905.000,00	Desde la firma digital del contrato, durante la ejecución contractual y hasta por tres (3) años más contados a partir del	30/sept/2029

			vencimiento del plazo de ejecución	

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas

jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, así como el acta de inicio.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

C**láusula 16 –Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. WILLIAM ANDRES FIGUEROA VILLAMIL	GAORI - ESALO
Supervisor Suplente	T2. DARWIN TAPIERO MEDINA	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 12 de junio de 2026, mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150**

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18- Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc.).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II